



## USHUAIA, 05 D I C 1997

VISTO: La Nota Nº 163/97, presentada por la CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA TERRITORIAL; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en ella se contesta el Capítulo de Observaciones formulada por Resolución Nº 140/97, Letra: T.C.P. - V.A. -

Que dicha resolución hace referencia a las rendiciones de cuentas correspondiente al Ejercicio 1996.

Que por Informes N° 430/97 Y 431/97, Letra: T.C.P. -V.A.- se aconseja levantar el Capítulo de Observaciones, por ser válidos los elementos de juicio aportados.

Que por lo expuesto anteriormente se considera conveniente ampliar la aprobación de dichos meses por un importe total de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 (\$ 11.724,20).

Que el Tribunal de cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado Provincial de acuerdo al Art.2°, inc. b), de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

ARTICULO 1°) Levantar el Capítulo de Observaciones formulada a la Caja Compensadora

de la Policía Territorial, correspondientes a los meses de JUNIO/96, JULIO/96, SETIEMBRE/96

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





y NOVIEMBRE/96 - Ejercicio 1996 -

ARTICULO 2°) Ampliar la aprobación correspondiente a las rendiciones de cuentas de los meses mencionados en el artículo anterior, por el importe de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 (\$ 11.724,20).

ARTICULO 3°) Declarar libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art. 2° al Presidente de la C.C.P.T., Crio. Insp. (R) Teodoro BALMACEDA.

ARTICULO 4º) Solicitar al Presidente de la Caja Compensadora de la Policía Territorial, arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento a la recomendación que se acompaña a la presente como Anexo I.

ARTICULO 5°) Aprobar en su totalidad la cuenta de la C.C.P.T., por el Ejercicio 1996.

ARTICULO 6°) REGISTRAR, comunicar a los interesados, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 18/ /97.

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL TRIBUNAL DE GUENTA DE LA PROVOVCIA

Dra. ESTELA MARIS VANDONI

Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia





# ANEXO I - RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 18 /97. CAPITULO DE RECOMENDACIONES

En todos los casos se deberá emitir la Orden de Pago de acuerdo a las pautas establecidas en el Art. 19º de la Ley 6 de Contabilidad.

Dra. ESTELA MARIS VANDONI

Presidente

Presidente

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.H. VICTOR HUGO MARTINEZ

VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"